

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1696/2022.-

VISTO

La necesidad de continuar con la optimización del sector este/sudeste de la Ciudad, como parte del plan de desagües pluviales y que pertenece a zona en continuo poblamiento y desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que se proyecta la construcción de Cordón Cuneta sobre calle Santa Fe, dos (2) cuadras entre calles José Manuel Estrada y José Mármol, de nuestra localidad.-

Que la construcción de cordón cuneta de hormigón, es base para futuras mejoras en dicha calle, que se proyectan por necesidades de habitabilidad en este sector ampliamente poblado y transitado.-

POR ELLO

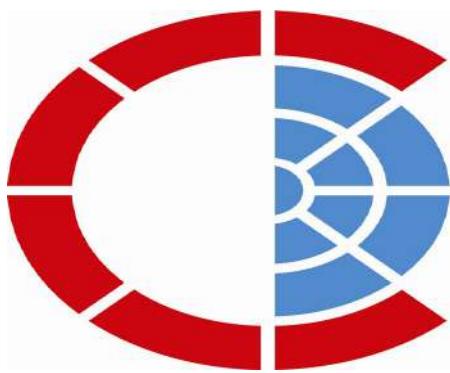
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de CORDÓN CUNETA y BADENES, en calle Santa Fe (dos (2) cuadras) entre calles José Manuel Estrada y José Mármol, por un total de Obra de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.546.789,49), que se desglosa de la siguiente manera:

- A.** Cordón Cuneta calle Santa Fe entre calles José Manuel Estrada y José Mármol - \$ 733.767,48 (Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos) (66 ml – 151,8m²).-

- B.** Badenes Santa Fe - José Manuel Estrada; Santa Fe - José Hernández y Santa Fe - José Mármol - \$ 1.813.022,02 (Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Veintidós con Dos Centavos) (498,7m²).-

- C.** Proyecto: \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil).-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.2º.- ESTABLÉCESE el valor del metro cuadrado de Cordón Cuneta en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.492,54).-

Art.3º.- ESTABLÉCESE el valor del metro cuadrado de Badén en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 3.836,02).-

Art.4º.- La presente obra se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Pavimentación Nº 067/1978.-

Art.5º.- DESÍGNASE para las funciones de Director Técnico de Obra a la Arquitecta STRADA, MARINA DANIELA - DNI Nº 30.315.745 – M.P. Nº 11199 (Coleg. Arquitectos Pcia. de Córdoba).-

Art.6º.- ESTABLÉCESE la OBLIGATORIEDAD DE PAGO por parte de los vecinos frentistas, de las Contribuciones por Mejoras que se efectúan al dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Art.7º.- ESTABLÉCESE que a los fines de la financiación para el caso de los frentistas que opten por planes de pago en cuotas, el Valor de la Obra por el importe establecido que figura, será equivalente en Pesos a la cantidad de 1.387,24 (mil trescientos ochenta y siete coma veinticuatro) bolsas de cemento, cuyo valor de referencia será el promedio obtenido entre el costo mínimo y el costo máximo de la bolsa de cemento, obtenido del costo de construcción proporcionado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (www.colegio-arquitectos.com.ar).-

Art.8º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante